UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

Contrato N°32/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 10 (diez) días del mes de Octubre del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa **CABEN S.R.L.**, con Ruc Nº 80031018-7, representada para este acto por la **Sra. ELVIRA BENITEZ SERRANO,** con Cédula de Identidad Nº 800.901, domiciliado Mcal. Lopez Nro. 140 c/ Cac. Lambare, Tel. 021- 333 598 de la Ciudad de Asunción, denominado en adelante CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Empresa CABEN S.R.L., en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 342.862, adjudicado por Resolución Nº 215/2018 de fecha 20 de Setiembre de 2018.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.862.

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CABEN S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 25/2018, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

		CABEN S.R.L.					
		OFERENTE Nº1					
Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total
1	Cateter intravenoso periferico	UNIDAD	China	Wego	350	5.500	1.925.000
2	Cateter intravenoso periferico	UNIDAD	China	Wego	350	5.500	1.925.000
3	Cateter intravenoso periferico	UNIDAD	China	Wego	350	5.500	1.925.000
4	Cateter intravenosa via central adulto	UNIDAD	China	Wego	10	145.000	1.450.000
5	Alcohol Rectificado - Solución	UNIDAD	Nacional	Mendoza	40	9.500	380.000
6	Alcohol Gel	UNIDAD	Nacional	Mendoza	30	18.500	555.000
7	Suero Fisiologico Solución	UNIDAD	BRASIL	Sanobiol	60	25.000	1.500.000
8	Gasa hidrofila	UNIDAD	China	Wego	50	22.000	1.100.000
9	Jeringa desechable con aguja	UNIDAD	China	Wego	500	500	250.000
10	Jeringa desechable con aguja	UNIDAD	China	Wego	500	800	400.000
11	Jeringa desechable con aguja	UNIDAD	China	Wego	5	4.500	22.500
12	Aguja para insulina	UNIDAD	China	Wego	500	800	400.000
13	Aguja intramuscular	UNIDAD	China	Wego	200	500	100.000
14	Frascos recolector	UNIDAD	China	Wego	100	1.000	100.000
15	Algodón hidrofilo	UNIDAD	China	Wego	20	5.000	100.000
16	Yodo Povidona Solución	UNIDAD	China	Wego	30	15.000	450.000
17	Yodo Povidona jabon liquido	UNIDAD	China	Wego	25	15.000	375.000
18	Cinta para Hemoglucotest	UNIDAD	China	Codefree	500	2.800	1.400.000

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CABEN S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

19	Regla pvc con conector	UNIDAD	China	Wego	3	200.000	600.000
20	Equipo vulutrol macrogotero para soluciones	UNIDAD	China	Wego	40	4.500	180.000
21	Equipo vulutrol microgotero para soluciones	UNIDAD	China	Wego	55	4.500	247.500
22	Sonda Vesical triple via	UNIDAD	China	Wego	10	6.000	60.000
23	Sonda nasogastrica pediatrico	UNIDAD	China	Wego	10	6.000	60.000
24	Sonda nasogastrica adulto	UNIDAD	China	Wego	10	6.000	60.000
25	Esparadrapo	UNIDAD	China	Wego	10	30.000	300.000
26	Canula nasal	UNIDAD	China	Wego	10	5.000	50.000
27	Caja de curación	UNIDAD	China	Wego	2	360.000	720.000
28	Mascarilla para nebulizador	UNIDAD	China	Wego	10	10.500	105.000
29	Baja Lenguas	UNIDAD	China	Wego	5	8.000	40.000
30	Canula de Aspiración Pediatrica	UNIDAD	China	Wego	10	9.500	95.000
31	Canula de Aspiración Adulto	UNIDAD	China	Wego	10	9.500	95.000
32	Colector/contenedor de orina	UNIDAD	China	Wego	10	4.000	40.000
33	Tapa Boca	UNIDAD	China	Wego	10	22.000	220.000
34	Tapa Boca	UNIDAD	China	Wego	500	850	425.000
35	Llave de tres vias	UNIDAD	China	Wego	40	2.500	100.000
36	Equipo vulutrol macrogotero para soluciones	UNIDAD	China	Wego	40	9.500	380.000
37	Equipo vulutrol microgotero para soluciones	UNIDAD	China	Wego	100	9.500	950.000
38	Guante de procedimiento	UNIDAD	China	Wego	20	30.000	600.000
39	Gorros desechables	UNIDAD	China	Wego	250	500	125.000
40	Batas para paciente descartable	UNIDAD	China	Wego	51	25.000	1.275.000
Total							21.085.000

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 21.085.000 (Guaraníes Veintiun millones ochenta y cinco mil).

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CABEN S.R.L.

Abog. Basilio Reynaldo Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Los servicios deben ser realizados dentro de los 20 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abog. Amalio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CABEN S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA CABEN S.R.L., actuando ambos por sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diez dias del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Abog. Benito Tecado Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

CABEN S.R.L.

Sra. ELVIRA BENITEZ SERRANO
Representante
CABEN S.R.L.

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú